

ORDENANZA FISCAL N° 2

REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

T A R I F A

Art. 2º. 2.- El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica, queda fijado en el: 0,332 por 100 a tenor del Art. 72.3 de la Ley de Haciendas Locales.

Calatorao, 26 de Diciembre de 2008
EL ALCALDE,

Fdo.: D. Jesús Isla Subías.